

San Borja, 28 de Octubre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El Expediente ALC-EL2025000064, que contiene el Informe Técnico N° 011-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 09 de octubre del 2025 elaborado por el área de Almacén Central del Equipo de Logística, que sustenta la propuesta para **el Alta de 19 ítems Útiles de oficina, por la causal de Sobrantes de Inventario**, a razón de lo solicitado por el Almacén Central del Equipo de Logística del Instituto de Salud del Niño San Borja – INSNSB;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSa, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSa modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1439, emitido con el objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala



que: "En Tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento propone la aprobación de una directiva que tenga por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad, la Dirección de Adquisiciones, y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el objetivo de contar con un marco normativo actualizado para establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, aprobó la Directiva 004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y su modificatoria (en adelante la Directiva); normativa que establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09;

Que, de acuerdo al sub numeral 3 del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, se **define que Bienes Muebles**. "Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y **las existencias**";

Que, Aunado a lo anterior, en el numeral 48.3 del Artículo 48° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, señala que los bienes muebles sobrantes " son aquellos que se incorporan por causas de existencias del Almacén, los cuales en el literal a) señala que en un "plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, computados desde la identificación del bien mueble sobrante, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite un informe dirigido a la OGA"; literal b) "La OGA, de encontrado conforme, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe, emite una resolución autorizando la incorporación de los bienes muebles sobrantes a los registros del Almacén"; y literal c) "Se incorpora en los registros de control visible de Almacén y/o en el Sistema



Informático de Soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, mediante la NEA diferencia de inventario;

Que, Mediante Correo electrónico, de fecha 09.09.2025, el especialista de almacén Diego López, informó al coordinador(e) de almacén central sobre el cronograma de actividades de inventarios de Existencias que se encuentran en almacén central;

Siguiendo el cronograma el día 15.09.2025 y el día 16.09.2025 el especialista DIEGO LOPEZ y la técnica JENNY BLANQUILLO realizaron el inventario de existencias de útiles de escritorio y suministros de funcionamiento de acuerdo al stock registrado en el SIGA, obteniendo como resultado los ITEMS sobrantes los mismo que se describen en el "Apéndice A" adjunto al presente;

Mediante, INFORME N°000054-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 24.09.2025, el Encargado de Almacén Central informó al Jefe del Equipo de Logística, la diferencia de útiles de oficina en calidad de sobrantes, en la cual le solicita la autorización necesaria para la incorporación de los referidos bienes al sistema correspondiente;

Que con, PROVEIDO N°030884-2025-EL-UAD-INSNSB, con fecha 27.09.2025, el Jefe del Equipo de Logística indico a almacén central que se proceda con lo solicitado; y adopte las medidas necesarias para de evitar, observaciones posteriores;

Que con, PROVEIDO N°008538-2025-EL-UAD-INSNSB, con fecha 29.09.2025, el Coordinador (e) de almacén central derivó el expediente ALC-EL20250000064 al Especialista de Almacén Central indicando la elaboración del Informe Técnico y Proyecto de Resolución correspondiente;

Realizando el presente Informe se observó cuatro códigos inactivos por el "MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS – MEF", en el SIGA – Modulo de Almacén, los cuales son:

Ítem	Código Ítem	Ítem	Marca	Medida
1	710300130046	BANDERITA SEÑALIZADORA DE PAGINAS ADHESIVA DE PLASTICO	POST IT	EMP X 50
5	718500050001	CLIP DE METAL CHICO N° 1 X 100	ARTI CREATIVO	UNIDAD
7	710600030005	FOLDER COLGANTE CON VARILLA DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	DATA OFFICE	UNIDAD
8	710600040024	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	GALLO	EMP X 25

Asimismo, dichos códigos fueron reemplazados por los siguientes códigos:

Ítem	Código Ítem	Ítem	Marca	Medida
1	710300130163	BANDERITA SEÑALIZADORA X50 HOJAS APROX	POST IT	EMP X 50
5	718500050058	CLIP DE METAL 33mm APROX X100	ARTI CREATIVO	UNIDAD
7	710600030039	FOLDER COLGANTE CON VARILLA TAMAÑO OFICIO	DATA OFFICE	UNIDAD
8	710600040004	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	GALLO	EMP X 25

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 011-2024-ALC-EL-UAD-INSNSB, fluye que el EXPEDIENTE N° ALC-EL20250000064, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar el ALTA por Sobrantes de Inventario de los bienes descrito en el ANEXO 01 adjunto, mediante Acto Resolutivo por **causal** de **SOBRANTES de INVENTARIO**;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Con la visación del área del Almacén Central y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y la Resolución Directoral N° 0007-2023-DG-INSNSB;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el ALTA contable y su registro en el SIGA-MEF Modulo Almacén, por la causal de Sobrantes de inventario de las **191 (CIENTO NOVENTA Y UNO)** unidades de útiles de oficina, distribuidos en 19 ítems detallados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución por el valor total de **S/519.90 (QUINIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 SOLES)**.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Equipo de Economía y al área de Almacén Central para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución ([www.insnsb.gob.pe](http://www.insnsb.gob.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

"ANEXO 1"

ITEM	CODIGO ITEM	ITEM DESCRIPCION	MARCA	MEDIDA	STOCK SIGA	STOCK AMACEN	SOBRANTE	PRECIO UNITARIO	Valorizado
1	710300130163	BANDERITA SEÑALIZADORA X50 HOJAS APROX	POST IT	EMP X 50	360	378	18	4.247961	76.463298
2	716000010022	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL	OVE	UNIDAD	1350	1380	30	1.298	38.94
3	716000010001	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR NEGRO	OVE	UNIDAD	1460	1472	12	1.298	15.576
4	711100010036	BORRADOR BLANCO PARA LAPIZ TAMAÑO GRANDE	VINIFAN	UNIDAD	1879	1883	4	0.578192	2.312768
5	718500050058	CLIP DE METAL 33mm APROX X100	ARTI CREATIVO	UNIDAD	1170	1194	24	0.979326	23.503824
6	717200030013	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5 X 100 HOJAS APROX.	RAY PERU	UNIDAD	852	861	9	4.542988	40.886892
7	710600030039	FOLDER COLGANTE CON VARILLA TAMAÑO OFICIO	DATA OFFICE	UNIDAD	1980	1988	8	1.415996	11.327968
8	710600040004	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	GALLO	EMP X 25	441	447	6	5.664004	33.984024
9	718500080010	GRAPA 23/10 X 1000	ARTESCO	UNIDAD	219	237	18	3.068025	55.22445
10	718500080026	GRAPA 26/6 X 5000	ARTESCO	UNIDAD	2067	2079	12	1.711024	20.532288
11	716000040070	LAPIZ GRAFITO Nº 2	LAYCONSA	UNIDAD	79	99	20	0.2714	5.428
12	717200140158	LIBRO DE ACTAS EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS	FOCUS	UNIDAD	74	82	8	19.894667	159.157336
13	716000060443	PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO	STANDFORD	UNIDAD	242	246	4	1.439494	5.757976
14	716000060444	PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR ANARANJADO	VINIFAN	UNIDAD	203	207	4	1.439576	5.758304
15	716000060445	PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR VERDE	VINIFAN	UNIDAD	290	292	2	1.439563	2.879126
16	715000200007	SACAGRAPA DE METAL TIPO MARIPOSA	ARTESCO.	UNIDAD	383	388	5	1.498556	7.49278
17	715000220029	TAJADOR DE METAL PARA LAPIZ	ARTESCO	UNIDAD	125	127	2	0.708023	1.416046
18	715000230044	TIJERA DE METAL DE 8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO	STANDFORD	UNIDAD	16	18	2	4.6846	9.3692
19	716000010002	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR ROJO	OVE	UNIDAD	935	938	3	1.298	3.894
<b>TOTAL</b>							<b>191 TOTAL</b>		<b>519.90</b>

